

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0001/2020.-**

**V I S T O :**

La nota de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, y la posterior nota de la Secretaria de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, se solicita la confección de la norma legal por la cual designe a profesionales que integrarán la Comisión de Proyectos de Loteos a desarrollar sobre las Áreas de Servicios Turísticos, Comerciales y Urbanísticos de nuestra Localidad, en un todo de acuerdo con la Ordenanza 6.427/13, Art.6°.-

Que, mediante nota N° 034/19 de fecha 26 de Diciembre de 2019, se presenta la Secretaria de Obras y Planificación Urbana a los fines de solicitar se designe dos nuevos integrantes para la Comisión mencionada, el Ingeniero Civil José María Diego de la CAL y el Arquitecto Delvis Rodríguez, quien estaría en reemplazo de la Arq. Rosana Jorquera.-

Que, a tales fines se solicita se designe a las nuevas integrantes para dar continuidad con los respectivos procedimientos Administrativos y poder brindar respuestas técnicas que se requieran desde el área pertinente.-

Que, la misma deberá estar integrada por un Abogado, un Arquitecto, un Ingeniero Civil y un Agrimensor.-

Que, la nueva Comisión, estará conformada por la Arquitecto Delvis Rodríguez, el Ingeniero José María Diego de la CAL, ambos dependiente de la Secretaria de Obras y Planificación Urbana; la Dra. Cecilia Dietz, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y el Agrimensor Gabriel Ricardo Etchgoyen, dependiente de la Subsecretaría de Tierras.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo considera pertinente proceder a designar a los integrantes de la referida Comisión, a los efectos ya mencionados.-

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d y e de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR.INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

Designar a partir del 2 de Enero de 2020 como integrantes de la COMISION DE PROYECTOS DE LOTEOS A DESARROLLAR SOBRE LAS ÁREAS DE SERVICIOS TURISTICOS, COMERCIALES Y URBANÍSTICOS dispuesta por el Art. 6° de la Ordenanza Municipal N° 6.427/13, a los que a continuación se detallan:

- Ingeniero José María Diego de la CAL
- Arquitecto Delvis Rodríguez
- Dra. Cecilia Dietz
- Agrimensor Gabriel Ricardo Etchgoyen

**Artículo 2° :**

Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente el Decreto Municipal N°1.070/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

El presente decreto, será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- st

ARQ. SHERIDAN SANTA YANEZ  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0002/2.020.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 1963/2.019 de fecha 06 de Diciembre de 2019, y la nota de pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido Decreto se procede **RECATEGORIZAR** a los Agentes Municipales que se detallan en el Anexo Único a partir del 1° de Diciembre de 2.019.-

Que, en dicho Anexo en la numeración 47 se recategoriza a la agente municipal Sra. **ARIAS BRUNILDA BEATRIZ, LEGAJO 3030**, categoría **FUD** pasando a la nueva categoría **FUC**, cuando en realidad la misma ya había sido recategoriza en un Decreto Municipal anterior , correspondiente al 1.928/19.-

Que, a razón de lo anterior, y mediante nota de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se informa que por un error involuntario se procedió a consignar de manera equivocada el nombre de la agente municipal, reiterándose el nombre anterior mencionado, cuando en realidad debería haber dicho **"MIRIAM BEATRIZ ARIAS, LEGAJO N° 1315, CATEGORIA OSA- NUEVA CATEGORIA FUD"**, atento a ello, se solicita se rectifique dicho error considerándose lo referido.-

Que, esta Administración Pública puede rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales existentes en sus actos.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a rectificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc.d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO -  
NEUQUEN -**

DECRETA

Artículo 1° :

**RECTIFICAR** el **ANEXO UNICO** del **Decreto Municipal N° 1.963/2.019** de fecha 06 de Diciembre del 2.019 el cual deberá leerse de la siguiente manera: **conforme los motivos expuestos en los considerandos:**

47	Leg.1315	ARIAS MIRIAM BEATRIZ	Cat. OSA	Nueva Cat. FUD
----	----------	----------------------	----------	----------------

Artículo 2° :

**NOTIFIQUESE** a la parte interesada para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3° :

El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**

ARQ. BERTOLDI JAVIER CESAR  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota de fecha 20 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, remite el proyecto del Decreto Municipal que aprueba el Instructivo para Caja Chica y la Declaración Jurada de su manejo, en razón de la necesidad actual de su implementación.-

Que, el Instructivo cuenta con cuatro ítems, detallando en el primero el concepto de Caja Chica, en el segundo su creación, en el tercero su utilización y en el cuarto, la forma es que se rendirá la misma. A su vez, anexa una declaración jurada que deberá ser suscripta por quien administre la Caja Chica.-

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.471/2.016 se establece un sistema para los gastos de menor cuantía que deban abonarse de contado, en el marco de una razonabilidad de su erogación y la flexibilidad de la operatoria.-

Que, de los usos y costumbres en cuanto al otorgamiento y funcionamiento del instituto denominado "Caja Chica", se han detectado prácticas no concordantes con la finalidad del mismo.-

Que, así surge una necesidad de regular éstas prácticas a través del diseño de un Instructivo interno a fin de que los responsables de las Cajas Chicas puedan tener en claro los extremos de la misma.-

Que, el referido Instructivo forma parte del presente Decreto al igual que la Declaración Jurada, la que deberá suscribirse al momento del otorgamiento de cada Caja Chica.-

Que, el presente busca complementar el Decreto Municipal N° 1.471/2.016.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

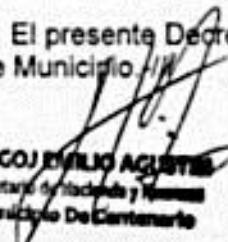
**APRUEBESE** el Instructivo de Caja Chica, según Anexo I, del presente y conforme a los motivos expuestos en el considerando.-

**Artículo 2° :**

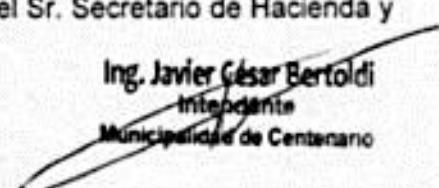
**APRUEBESE** la Declaración Jurada que deberá ser firmada por la persona responsable de la Caja Chica según el Decreto Municipal que la otorgue y con los alcances de responsable en carácter personal de la misma.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio

  
**SINIGOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



  
**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2.020.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E. NCT**

  
SERGIO EMILIO AGUSTÍN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Jeyden César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2020.-

ANEXO I

Instructivo para Gastos por Caja Chica

1) Definición

Caja chica: fondos destinados a gastos de funcionamiento de menor cuantía, que deban abonarse de contado, que no deben ser provistos a través del proceso habitual de adquisiciones y contrataciones.

2) Creación de la caja chica

Prevía solicitud de la dependencia correspondiente, debe emitirse un decreto fijando el importe autorizado, responsable y eventualmente condiciones de rendición y renovación.

3) Utilización

Se utiliza para la compra de elementos, insumos o servicios menores que no justifican abrir un expediente de compra o bien por la urgencia de su necesidad.

Los importes autorizados a gastar tienen los siguientes límites, según Decreto Municipal N° 1471/2.016:

Para gastos no inventariables: el importe máximo por cada gasto no inventariable es del 5% del monto autorizado para compras directas.

Para gastos inventariables: el importe máximo por cada gasto inventariable es del 1,5% del monto autorizado para compras directas.

4) Rendición

Las rendiciones parciales deben hacerse cuando el importe ejecutado alcance el 80% del valor asignado, es decir, con anterioridad a que se agote el importe de dinero disponible.

Debe agotarse el monto previo ser beneficiario de una nueva caja chica.

La rendición final puede darse porque finaliza el cargo del responsable, porque no se necesita más la caja chica o bien porque concluye el año calendario.

Cada compra debe estar respaldada por un comprobante.

Los comprobantes se detallarán con el importe correspondiente en la planilla modelo suministrada por la Dirección de Tesorería.

SINIGOI EMILIO AGUSTÍN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Censarano



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Censarano

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2020.-

Los únicos comprobantes que se pueden presentar son:

- Facturas tipo "B", deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.
- Facturas o recibos tipo "C", deberán tener la leyenda "Responsable Monotributo" deberán tener en la parte inferior derecha del comprobante el CAI (Código de Autorización de Impresión) con fecha vigente al momento de realizar la compra.
- Tickets facturas, deberán tener en la parte inferior la leyenda "CF-DGI" (Controlador Fiscal – Dirección General Impositiva).

EN NINGÚN CASO deben aceptarse facturas tipo "A", ya que la Municipalidad no es responsable frente al IVA.

En todos los comprobantes la condición de compra deberá ser Contado o acompañar el recibo o sello de caja como constancia de haberlo cancelado en efectivo, NO admitiéndose pagos con tarjeta de débito, crédito, etc.

El comprobante deberá estar firmado como constancia de recepción por el responsable de la caja o el receptor de lo comprado, con sello o aclaración legible de nombre, apellido y N° de legajo.

Si corresponde, como en caso de bienes registrables, se debe identificar el bien o tarea al que se destina el importe gastado (por ejemplo identificar interno en casos de gastos de un vehículo municipal).

Una vez presentada la rendición, la Dirección de Tesorería emitirá el cheque por el importe correspondiente a favor del responsable.

Al momento de realizar la rendición, en caso de sobrante de dinero, se debe depositar en la cuenta bancaria municipal.

En caso de no realizar la rendición correspondiente, ya sea a través de la presentación de comprobantes o la devolución del dinero sobrante, o realizándola no cumple con las observaciones realizadas por la Dirección de Tesorería y/o la Dependencia que en un futuro la reemplace, el designado como responsable en el Decreto correspondiente deberá responder en forma personal por el valor autorizado no rendido correspondientemente.

SIMONJ ENRIQUE AGUSTIN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0003/2020.-

DECLARACION JURADA

Quien suscribe,....., DNI/DU....., en mi carácter de ....., responsable de la caja chica otorgada mediante Decreto Municipal N°..... de fecha ...../...../....., declaro conocer los términos bajo los que ha sido otorgada ésta última, y declaro conocer el Decreto N° 1471/2.016 y ..... y su instructivo, haciéndome responsable de la misma.

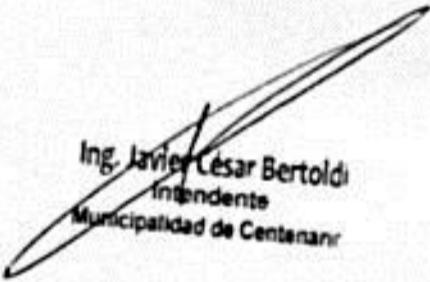
FIRMA:.....

DNI/DU:.....

ACLARACIÓN:.....

  
SERGIO EMILIO AGUSTÍN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 260/2019 de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Nota SDH N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la renovación de la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, a la Municipalidad de Aluminé, por el tiempo que dure la gestión.-

Que, la misma ha sido otorgada mediante el Decreto Municipal N° 541/2.019 del 21 de Marzo de 2.019 a partir del 25 de Marzo y hasta el 09 de Diciembre del 2.019.-

Que, por Nota N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Lic. Susana Graciela FUNES, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, se remitió evaluación de desempeño del Sr. Gustavo Ariel ESTRELLA como personal administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano de ese Municipio. En este sentido, se informó que éste se ha adaptado e integrado al equipo de trabajo, desarrollando tareas administrativas varias, visitas domiciliarias y articulación del equipo técnico local, solicitando así la continuidad en dicho municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** la renovación de la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, Legajo Personal N° 1.648, a fin de prestar servicios en la Municipalidad de Aluminé, Provincia de Neuquén, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos de este Municipio.-

**Artículo 3°** :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ABQ. BEATRIZ TERESA WASSER  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 260/2019 de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Nota SDH N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la renovación de la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, a la Municipalidad de Aluminé, por el tiempo que dure la gestión.-

Que, la misma ha sido otorgada mediante el Decreto Municipal N° 541/2.019 del 21 de Marzo de 2.019 a partir del 25 de Marzo y hasta el 09 de Diciembre del 2.019.-

Que, por Nota N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Lic. Susana Graciela FUNES, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, se remitió evaluación de desempeño del Sr. Gustavo Ariel ESTRELLA como personal administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano de ese Municipio. En este sentido, se informó que éste se ha adaptado e integrado al equipo de trabajo, desarrollando tareas administrativas varias, visitas domiciliarias y articulación del equipo técnico local, solicitando así la continuidad en dicho municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** la renovación de la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, Legajo Personal N° 1.648, a fin de prestar servicios en la Municipalidad de Aluminé, Provincia de Neuquén, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos de este Municipio.-

**Artículo 3°** :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TAMARA WISSE  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0004/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 260/2019 de fecha 26 de Diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, Nota SDH N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Secretaría de desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la misma, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicita la renovación de la norma legal que otorgue la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, a la Municipalidad de Aluminé, por el tiempo que dure la gestión.-

Que, la misma ha sido otorgada mediante el Decreto Municipal N° 541/2.019 del 21 de Marzo de 2.019 a partir del 25 de Marzo y hasta el 09 de Diciembre del 2.019.-

Que, por Nota N° 748/19 de fecha 25 de Noviembre de 2.019 de la Lic. Susana Graciela FUNES, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Aluminé, se remitió evaluación de desempeño del Sr. Gustavo Ariel ESTRELLA como personal administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano de ese Municipio. En este sentido, se informó que éste se ha adaptado e integrado al equipo de trabajo, desarrollando tareas administrativas varias, visitas domiciliarias y articulación del equipo técnico local, solicitando así la continuidad en dicho municipio.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**OTORGAR** la renovación de la adscripción del Agente Municipal, Sr. Ariel Gustavo ESTRELLA, D.N.I. N° 22.898.652, Legajo Personal N° 1.648, a fin de prestar servicios en la Municipalidad de Aluminé, Provincia de Neuquén, a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Subsecretaria de Recursos Humanos de este Municipio.-

**Artículo 3°** :

Librense las condiciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BEYOLAN DIANA WASSER  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2258/19 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Subsecretaría de Desarrollo Social" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2258/19 de fecha 13 Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaria de Desarrollo Social" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Mabel GODOY, D.N.I. N° 30.854.426, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación de la "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a la Sra. Mabel GODOY, D.N.I. N° 30.854.426, como "SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ABO. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0005/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERPOLDI ENRYA VARELA  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0006/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 888/18, la Nota de fecha 27 de diciembre de 2.019 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la nota referida ut supra, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal que deje sin efecto el Decreto Municipal N° 888/2.018 referido a "Operador Metalúrgico". Asimismo requiere la norma legal correspondiente que autorice un adicional no remunerativo y no bonificable del 15% de la Categoría de Revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como Operador Metalúrgico, a partir del 1° de enero de 2.020 y hasta el 30 de junio del corriente año, inclusive.-

Que, a tal efecto se considera "OPERADOR METALURGICO" a aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden y la limpieza.-

Que, en todos los casos, la función que cumpla cada Agente Municipal, deberá ser acreditada por el Funcionario a cargo.-

Que, en razón de dar efectivo cumplimiento en el tiempo con el precepto constitucional que remunera de igual manera a iguales tareas desarrolladas en el ámbito de la Administración Pública, es necesario determinar el alcance de los incrementos no remunerativos y no bonificables.-

Que, éstos serán otorgados en cada caso particular y en razón de la tarea específica prestada.-

Que, se otorgarán a fin de asegurar la prestación de los servicios esenciales de este Municipio y por un plazo determinado.-

Que, todos los adicionales gozarán de esta condición "no remunerativa y no bonificable" a excepción de los que se establecieron en una norma especial. Asimismo, será de aplicación a todo el personal de la administración municipal (de planta permanente y/o contratado).-

Que, el carácter "no remunerativo" de un adicional significa que la suma no integra el salario o remuneración, por lo que, no estará sujeto a los aportes y contribuciones previsionales y asistenciales. Respecto de la denominación "no bonificable", se entiende como un suplemento expreso que no debe ser tomado en cuenta para el cálculo de otras bonificaciones establecidas, como la zona y la antigüedad.-

Que, el adicional no se traduce en un monto superior al sueldo básico, a fin de no desnaturalizar sus conceptos y propósitos.-

Que, es la facultad del Poder Ejecutivo la fijación de un régimen de remuneraciones con sumisión la Ley y el Derecho, ajustando la actividad administrativa al ámbito de jurisdicción, conforme el art. 12° del Estatuto del Empleado Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

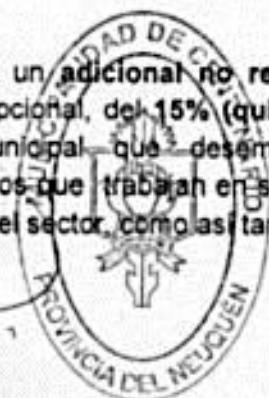
**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 888/2.018 de fecha 27 de julio de 2.018, a partir del 1° de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**OTORGAR un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez y con carácter excepcional, del 15% (quince por ciento) de la categoría de revista a cada agente municipal que desempeñe tareas como OPERADOR METALURGICO, siendo aquellos que trabajan en soldadura, amoladoras y toda aquella actividad o tarea que demande el sector, como así también el mantenimiento del orden !!!!**



**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2258/19 de fecha 13 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Subsecretaría tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2258/19 de fecha 13 Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario" dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Patricia Janet FABRES, D.N.I. N° 16.757.405, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación de la "SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a la Sra. Patricia Janet FABRES, D.N.I. N° 16.757.405, como "SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO", dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

**ABO. BERTOLDI TANYA JANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0007/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

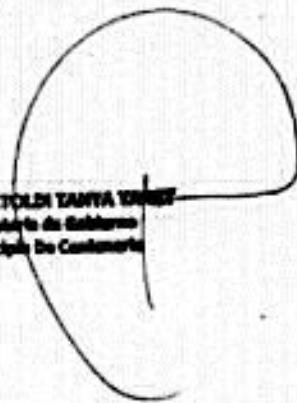
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

  
ARQ. BERTOLDI YANINA TORRES  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2294/2019 de fecha 18 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección General de Seguridad Alimentaria" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2294/2019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Seguridad Alimentaria", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social a la Sra. Paula BUSQUETA, D.N.I. N° 29.418.497, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

DISPONESE la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a su vez de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

DESIGNAR a la Sra. Paula BUSQUETA, D.N.I. N° 29.418.497, como "DIRECTORA GENERAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, y a su vez///

ANQ. BERTOLINI TANYA TANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Julio Oscar Bertoldi  
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0008/2.020.-**

de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del **10 de Diciembre de 2019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

**Artículo 4° :**

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 5 :**

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

**Artículo 6° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 7° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

**ANQ. BERTOLDI TANYA YANIER**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0009/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2293/19 de fecha 18 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "Dirección de Centro Ayutun" como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2293/19 de fecha 18 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Centro Ayutun", Categoría "A", como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, D.N.I. N° 28.557.950, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE CENTRO AYUTUN", como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a la Sra. Andrea Vanesa Marianela ARANEDA, D.N.I. N° 28.557.950, como "DIRECTORA DE CENTRO AYUTUN", Categoría "A", como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la///

ARQ. BERTOLDI TANIA TANIBY  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0009/20.-

Secretaría de Desarrollo Social a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARG. BERTOLDI TANIA VANESA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0010/20.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 2313/19 de fecha 20 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Persona Mayores" como dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 2313/19 de fecha 20 de Diciembre de 2.019 suscripta por el Secretari de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Persona Mayores", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE PERSONAS MAYORES", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a la Sra. Hilda Gardy SAEZ LEAL, D.N.I. N° 92.713.180, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PERSONAS MAYORES", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario de la///

ARQ. BERTOLDI TAVITA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0010/2.020.-

Secretaría de Desarrollo Social a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. SERGIO TAVIA YANIS  
Secretario de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.O.yP.U. N° 011/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, pase de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Inspección de Comercio" como dependiente de la Dirección de Obras Particulares.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.O.yP.U. N° 011/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Inspección de Comercio", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a la Srta. Malen Malvina ARRIOLA, D.N.I. N° 32.746.966, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN  
D E C R E T A**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE INSPECCIÓN DE COMERCIO", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a la Srta. Malen Malvina ARRIOLA, D.N.I. N° 32.746.966, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSPECCIÓN DE COMERCIO", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2.019.

**ARQ. BERTOLDI JAVIER CÉSAR**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0011/2.020

Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. NCT**



ARQ. BERTOLDI EMMA YANET  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario

Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.O.yP.U. N° 010/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, pase de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Inspecciones" como dependiente de la Dirección de Obras Particulares.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.O.yP.U. N° 010/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 suscripta por la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Inspecciones", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a la Srta. Cinthia Araceli ATENCIO, D.N.I. N° 38.082.610, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN**  
**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE INSPECCIONES", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a Srta. Cinthia Araceli ATENCIO, D.N.I. N° 38.082.610, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE INSPECCIONES", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///



**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0012/2.020**

**Artículo 3° :** NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

**Artículo 4° :** NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 5 :** El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

**Artículo 6° :** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 7° :** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.-**  
NCT

**ABO. BERTOLDI TANIA YARET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



~~Ing. Javier Cesar Bertoldi~~  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.O.yP.U. N° 002/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, pase de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Coordinación" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.O.yP.U. N° 002/19 de fecha 10 de Diciembre de 2019 suscripta por la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Coordinación", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, al Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN**  
**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE COORDINACIÓN", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** al Sr. Darío Ezequiel MENDOZA, D.N.I. N° 40.294.777, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE COORDINACIÓN", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ING. BERTOLDI JAVIER YANET  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0013/2.020**

**Artículo 3° :** NOTIFIQUESE, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

**Artículo 4° :** NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

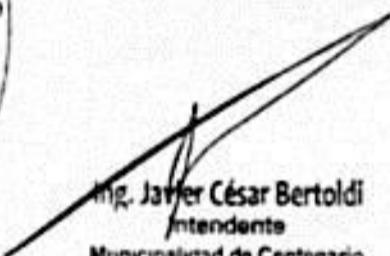
**Artículo 5 :** El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

**Artículo 6° :** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 7° :** Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E. NCT**



**ING. BERTOLDI JAVIER CÉSAR**  
Secretario de Gobierno  
Municipio De Centenario

  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.020.-**

**V I S T O** :

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.O.yP.U. N° 006/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, pase de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, se solicita la creación del "Área de Contrataciones e Infraestructura" como dependiente de la Subsecretaría de Obras.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.O.yP.U. N° 006/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Contrataciones e Infraestructura", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a la Sra. Marisa del Valle GONZALEZ, D.N.I. N° 24.387.251, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN**  
**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE CONTRATACIONES E INFRAESTRUCTURA", dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, **a partir del 10 de Diciembre de 2.019**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**DESIGNAR** a la **Sra. Marisa del Valle GONZALEZ, D.N.I. N° 24.387.251**, como "**RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATACIONES E INFRAESTRUCTURA**", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, **a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y///**

**ING. BERTOLDI TAMARA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0014/2.020

mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E. NCT**

  
**ARQ. BERTOLDI TANYA YASSET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota S.OyP.U. N° 005/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 de Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la Nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "Área de Proyectos" dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo.-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota S.OyP.U. N° 005/19 de fecha 10 de Diciembre de 2.019 suscripta por la Secretaria de Obras y Planificación Urbana, Téc. Diana MENDOZA, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Proyectos" dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Categoría "A", de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a la Sra. Allén Viviana FELDMANN, D.N.I. N° 33.610.878, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "ÁREA DE PROYECTOS", dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, Categoría "A", de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a la Sra. Allén Viviana FELDMANN, D.N.I. N° 33.610.878, como "RESPONSABLE DEL ÁREA DE PROYECTOS", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana.

ARIQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Intendente  
Municipio de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0015/2.020

Planificación Urbana, a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

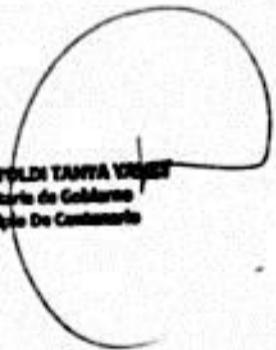
El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

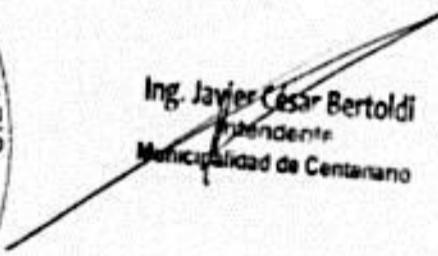
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

  
ARQ. BERTOLDI TANYA VIOLETA  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.020.-**

**VISTO** :

La Nota N° 002/2020 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 02 de Enero de 2.020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice el inicio del "Verano 2020" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Ciudad.-

Que, éste consta de "Ciclos de Cine" a desarrollarse en salones comunitarios de los Barrios Nueva España, Villa Obrera y en la Casa de la Cultura. Del mismo modo, espectáculos musicales y artísticos en la "Plaza de Todos", otras de la Ciudad y en el Paseo Costero.-

Que, los eventos mencionados anteriormente, se desarrollarán a partir del 1° de Enero y continuarán hasta el 23 de Febrero de 2.020 en diferentes días durante ese lapso.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de \$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100), y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: refrigerios; artistas varios; el sonido; la ornamentación y cartelería; seguro; gastos eventuales.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".-

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** :

**AUTORIZAR** el inicio del "Verano 2020" que se desarrollará en distintos puntos de nuestra Ciudad que consta de "Ciclos de Cine" a desarrollarse en salones comunitarios de los Barrios Nueva España, Villa Obrera y en la Casa de la Cultura. Del mismo modo, espectáculos musicales y artísticos en la "Plaza de Todos", otras de la Ciudad y en el Paseo Costero, que se desarrollarán a partir del 1° de Enero y continuarán hasta el 23 de Febrero de 2.020 en diferentes días durante ese lapso, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** :

**AUTORIZAR** la realización de los distintos eventos que estarán organizados y coordinados por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.- ///

SINIGOI ENRIQUE AGUSTIN  
Secretario de Justicia y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0016/2.020.-**

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

**AUTORIZAR** dentro de los parámetros establecidos en la Ley de compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: refrigerios; artistas varios; el sonido; la ornamentación y cartelería; seguro; gastos eventuales, por hasta la suma de **\$ 250.000,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose rendir en forma documentada.-

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

**Artículo 5°** \_\_\_\_\_ :

**COMUNÍQUESE** al Consejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a participar de los mismos actos y eventos.-

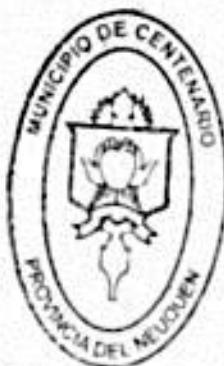
**Artículo 6°** \_\_\_\_\_ :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

**Artículo 7°** \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

**SINDICO LEONILDO AGUIRRE**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.020.-

VISTO :

La Nota N° 001/20 de la Secretaría de Cultura y Turismo de fecha 02 de Enero de 2.020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Cultura y Turismo, Sr. Sebastián Alejandro PAMICH, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice la realización de la "Fiesta del Carnaval 2.020", cuya organización estará a cargo de la Secretaría mencionada y tendrá lugar los días **Lunes 24 y Martes 25 de Febrero de 2.020**, en la Plaza del Bicentenario de esta Ciudad, sita en Calle Expedicionarios del Desierto y afectando arterias cercanas como Calle Paraguay, Uruguay, Almt. Brown y Av. 11 de Septiembre.-

Que, la mencionada celebración genera un importante aporte al desarrollo cultural de los vecinos e incentiva su participación, logrando de esta forma consolidar un vínculo solidario en toda nuestra comunidad.-

Que, resulta necesario destinar recursos humanos y financieros para la concreción de los festejos y actividades a desarrollarse con tal motivo.-

Que, a razón de lo anterior, se requiere se autorice el destino de hasta la suma de \$ 3.830.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100), y que se corresponden para solventar los gastos que esto demande, con destino: el sonido e iluminación; los aportes a murgas, comparsas y carrozas; seguro; los baños químicos; las viandas; las vallas; la cartelería y ornamentación afin; adicional policía; ambulancia; los premios; las tribunas; gastos varios; indumentaria y artistas.-

Que, el Art. 11 de la Carta Orgánica de Centenario, dispone: "(...) La Municipalidad de Centenario promocionará la difusión cultural en todas sus manifestaciones y toda expresión de arte, jerarquizando las organizaciones culturales (...)".-

Que a fin de coordinar y centralizar las distintas acciones se debe contar con una norma general que facilite la realización de los distintos eventos y su ágil tramitación.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

Artículo 1° :

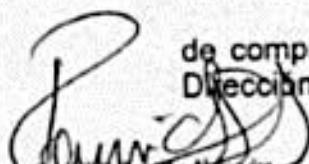
**AUTORIZAR** la realización de la "Fiesta del Carnaval 2.020", la que se llevará a cabo los días **Lunes 24 y Martes 25 de Febrero de 2.020**, en la Plaza del Bicentenario de esta Ciudad, sita en Calle Expedicionarios del Desierto y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

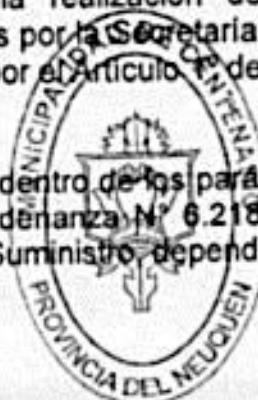
**AUTORIZAR** la realización de los distintos eventos que estarán organizados y coordinados por la Secretaría de Cultura y Turismo de este Municipio, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del presente.-

Artículo 3° :

**AUTORIZAR** dentro de los parámetros establecidos en la Ley de compras y Contrataciones, Ordenanza N° 6.218/12 y sus modificatorias, a la Dirección General de Compras y Suministro dependiente de la Subsecretaría de///

  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de Centenario

SINIGOI EMILIO AGUIRRE  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Dierto  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0017/2.020.-

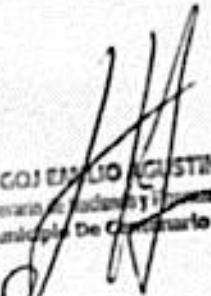
Hacienda y Finanzas, a realizar las distintas adquisiciones y contrataciones para solventar los gastos que esto demande, con destino: el sonido e iluminación; los aportes a murgas, comparsas y carrozas; seguro; los baños químicos; las viandas; las vallas; la cartelería y ornamentación afin; adicional policía; ambulancia; los premios; las tribunas; gastos varios; indumentaria y artistas por hasta la suma de \$ **3.830.000,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100)**, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, debiéndose rendir en forma documentada.-

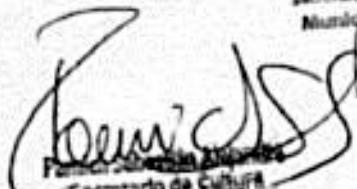
Artículo 4° : El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigentes.-

Artículo 5° : **COMUNÍQUESE** al Consejo Deliberante de la Ciudad de Centenario para su conocimiento, invitándolo a participar de los mismos actos y eventos.-

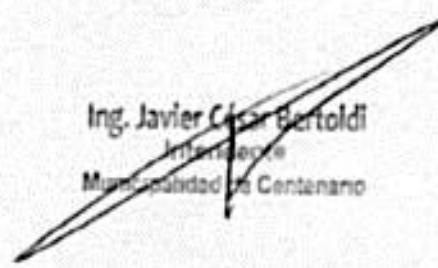
Artículo 6° : El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Cultura y Turismo, y el Sr. Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 7° : Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

  
SINICÉ EZEQUIEL AGUSTÍN  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Centenario

  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 03 de Enero de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 01/2020 de fecha 03 de Enero de 2.020 de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección de Defensa Civil" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 01/2020 de fecha 03 de Enero de 2.020 suscripta por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director General de Defensa Civil", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno, al Sr. Martín RIESGO, D.N.I. N° 38.032.830, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a Sr. Martín RIESGO, D.N.I. N° 38.032.830, como "DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA CIVIL", Categoría "A", dependiente de///

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0018/2.020**

la Secretaría de Gobierno, a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

**Artículo 4° :**

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 5 :**

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

**Artículo 6° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 7° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

**ABO. BERTOLDI DANIELA YANET**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

Centenario, 03 de Enero de 2.020.-

Decreto Municipal N° 0019/2.020.-

V I S T O :

La Nota N° 002/20 D.G.RyP. de la Dirección General de Recaudación y Patentamiento de este Municipio, pase de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada Nota, la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN, solicita se autorice la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00), con destino la **RENOVACIÓN DEL FONDO DE CAMBIO.-**

Que, el presente pedido se efectúa con el objeto del inicio de actividad de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento de este Municipio para el año 2.020.-

Que, será responsable de la rendición de los fondos acordados, la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN.**

DECRETA

Artículo 1° :

**DISPONER** la suma de Pesos Siete Mil (\$7.000,00) destinados a efectivizar la **RENOVACIÓN DEL FONDO DE CAMBIO** para el inicio de actividad de las Cajas N° 01, 02, 03, 04 y 05 para el año 2.020 de la Dirección General de Recaudaciones y Patentamiento, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el Artículo 1°, a la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, bajo debida constancia e imputese la presente erogación a la Partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

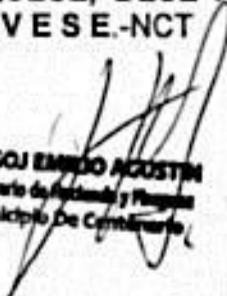
Será responsable de la rendición de los fondos acordados en el Artículo 1°, la Directora General de Recaudaciones y Patentamiento, Sra. Nahir Fernanda CHACÓN de este Municipio.-

Artículo 4° :

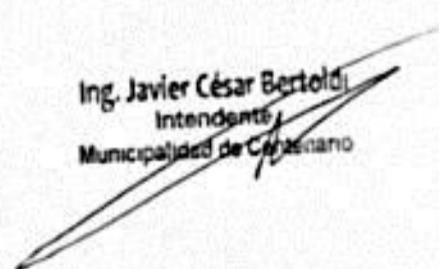
El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Finanzas de este Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

  
SERGIO EMILIO ACOSTA  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL Nº 0020/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 448/2019 de fecha 27 de Diciembre de 2.019 de la Dirección General de Defensa Civil, pase de Intendencia;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la mencionada nota de la Dirección General de Defensa Civil, suscripta por el Tec. Martín RIESGO, se solicita la confección de la norma legal que autorice el pago de un adicional no remunerativo y no bonificable al personal dependiente de dicha dirección, indicando como beneficiaria a la Sra. Claudia Beatriz BRITOS, D.N.I. N° 13.564.986.-

Que en consecuencia, este aporte corresponde a tareas abocadas al balneario municipal y servicios de emergencias prestada en el mes de Diciembre de 2019 y que serán prestadas en los meses de Enero y Febrero del corriente.-

Que, este aporte es por un total de \$67.814,00 (pesos sesenta y siete mil ochocientos catorce con 00/100) que se abonará en cuatro cuotas consecutivas de \$16.955,55 (pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco con 55/100) cada una, por única vez y con carácter excepcional, a liquidarse a partir del 1° de Enero hasta el mes de Abril del 2.020.-

Que este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, en función de la mayor responsabilidad que se le asigne en dicha Subsecretaría.-

Que en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN.-**

**DECRETA:**

**Artículo 1º :**

**OTORGAR**, un adicional no remunerativo y no bonificable, por única vez a favor de la Sra. Claudia Beatriz BRITOS, D.N.I. N° 13.564.986, este aporte es por un total de \$67.814,00 (pesos sesenta y siete mil ochocientos catorce con 00/100) que se abonará en cuatro cuotas consecutivas de \$16.955,55 (pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y cinco con 55/100) cada una, por única vez y con carácter excepcional, a liquidarse a partir del 1° de Enero hasta el mes de Abril del 2.020.-

**Artículo 2º :**

**NOTIFÍQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente al sector Sueldos y a la Subsecretaría de Recursos Humanos para su toma su toma de conocimiento y efectos.-

**Artículo 3º :**

Impútese la presente erogación a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

**Artículo 4º :**

El presente Decreto será representado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 5º :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

ING. BERTOLDI TANYA YANIER  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 021/2.020.-**

**VISTO :**

La Nota N° 002/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Subsecretaria de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda licencia sin goce de haberes al Sr. Reinaldo Arturo VIDELA, DNI N° 20.449.107, LP 1103, ya que ha sido llamado a cumplir un cargo político en el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario.-

Que, dicha licencia será a partir del 10 de diciembre de 2.019 y se extenderá durante el tiempo que dure el mandato del Agente Municipal-

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, se considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al art. 53 del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** licencia extraordinaria prevista en el Art. 53 del Estatuto del Empleado Municipal, al Agente **Reinaldo Arturo VIDELA**, DNI N° 20.449.107, LP 1103, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y durante el tiempo que se extienda su mandato, a los fines de integrar la Plata Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

  
**ANA BERROLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



  
**Ing. Javier Cesar Bertola**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 022/2.020.-**

**V I S T O :**

La Nota N° 002/20 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la mencionada Nota, se presenta la Subsecretaría de Recursos Humanos, Sra. Iara SINIGOJ, solicitando la confección de la norma legal pertinente a los fines de que se le conceda licencia sin goce de haberes a la Sra. Valeria CAFFARATTI, DNI N° 32.430.209, LP 1739, ya que ha sido llamada a cumplir un cargo político en el Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario.-

Que, dicha licencia será a partir del 10 de diciembre de 2.019 y se extenderá durante el tiempo que dure el mandato de la Agente Municipal-

Que, conforme lo expuesto anteriormente y no existiendo inconveniente alguno, se considera procedente conceder la licencia extraordinaria por desempeño de funciones en otro organismo estatal conforme al art. 53 del Estatuto Municipal, debiendo dictarse el acto administrativo pertinente.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**OTORGAR** licencia extraordinaria prevista en el Art. 53 del Estatuto del Empleado Municipal, a la Agente **Valeria CAFFARATTI, DNI N° 32.430.209, LP 1739**, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y durante el tiempo que se extienda su mandato, a los fines de integrar la Plata Política del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, según los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**NOTIFIQUESE** a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y efectos.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ABIG. BERTOLDI TANYA TANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 02 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.020.-**

**VISTO** :

La Nota N° 001/2020 de la Secretaría de Desarrollo Social de fecha 02 de Enero de 2.020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Nota referida, el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Osvaldo Horacio ARANCIBIA, solicita se confeccione la norma legal correspondiente que autorice los Programas de Asistencia, Promoción y Prevención por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2020 inclusive.-

Que, los programas a desarrollar con los que a continuación se detallan:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INSENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Que, el objetivo es brindar asistencia y formación mediante acciones de concientización a la comunidad socialmente vulnerable, con un fin último de alcanzar una mejor calidad de vida de la población en general.-

Que, resulta pertinente aportar un sostén económico, alimentario y social a las familias carenciadas con necesidades básicas insatisfechas, a través de la instrumentación de políticas sociales globales.-

Que, a razón de lo anterior, el Art. 226 de la Carta Orgánica de Centenario dispone: "(...) La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados (...)".-

Que, en virtud de lo reseñado, la Secretaría de Desarrollo Social será responsable de la implementación y ejecución de dichos programas.-

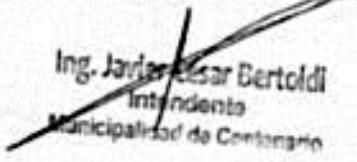
Que, el gasto que origine el cumplimiento del presente decreto será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-III

Que, por lo expuesto el Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-II

  
ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0023/2.020.-

POR ELLO \_\_\_\_\_ :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO, PROVINCIA DE NEUQUEN  
**DECRETA**

Artículo 1° \_\_\_\_\_ :

**AUTORIZAR** a la **Secretaría de Desarrollo Social** de este Municipio la puesta en marcha y ejecución de los **Programas de Asistencia, Promoción y Prevención** que a continuación se detallan, por el período comprendido entre el **02 de Enero al 31 de Diciembre del 2020** inclusive, conforme los motivos expuestos en los considerandos:

N° DE IMPUTACION	PROGRAMA SOCIAL
813405	UNIDAD DE ACCION FAMILIAR
813431	PROGRAMA FAMILIAS EN RIESGO HABITACIONAL
813432	PROGRAMA DIETAS ESPECIALES
813433	PROGRAMA NUTRICIAS
813434	PROGRAMA ATENCION AL CELIACO
813435	PROGRAMA VIANDAS CALIENTES PARA ADULTOS MAYORES
813436	PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA
813437	CENTRO AYUTUN
813438	PROGRAMA ASISTENCIA DIRECTA
813439	PROGRAMA AYUDA DIRECTA A FAMILIAS CON NBI
813440	PROGRAMA PERSONAS MAYORES
813441	PROGRAMA FORTALECIMIENTO FAMILIAR
813442	FONDO DEMANDA ESPONTANEA
813443	PROGRAMA EQUIPAMIENTO MOBILIARIO BASICO
813444	PROGRAMA ELEMENTOS DE REHABILITACION Y AYUDAS TECNICAS
813447	PLAN EMERGENCIA
813448	PROGRAMA INSENTIVO A LA PRODUCCION FAMILIAR

Artículo 2° \_\_\_\_\_ :

Las erogaciones que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente, serán imputadas a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 3° \_\_\_\_\_ :

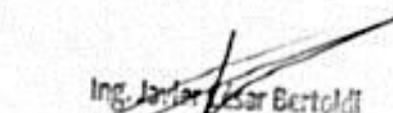
El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**

  
ALEJANDRA GUALDO NOVICIO  
Secretaría de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 025/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 15 Mza. N° 548 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de agosto de 2.019, se presenta la Sra. LEIVA, SOLEDAD DEL VALLE, DNI N° 39.730.240, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 27/28 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 548, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (Trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. LEIVA, SOLEDAD DEL VALLE, DNI N° 39.730.240, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**ARQ. BERTOLIN TANYA YANER**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier Cesar Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 026/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 Mza. N° 431 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de mayo de 2.019, se presenta la Sra. GONZALEZ, BLANCA LAURA, DNI N° 26.124.773, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 431, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de 399,45 mts<sup>2</sup> (Trescientos noventa y nueve con 45/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. GONZALEZ, BLANCA LAURA, DNI N° 26.124.773, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ING. BERTOLDI JAVIER CESAR  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 027/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 10 Mza. N° 1023 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 05 de diciembre de 2.018, se presenta el Sr. MOYA, JULIO MEDEL, DNI N° 24.918.564, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 10 de la Manzana N° 1023**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts<sup>2</sup>** (Doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **MOYA, JULIO MEDEL, DNI N° 24.918.564**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será referendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANIA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipio de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 028/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 Mza. N° 279 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de octubre de 2.019, se presenta el Sr. MARTINEZ PEREZ, LUIS HUMBERTO, DNI N° 92.951.133, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 30/31 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 279**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **616,94 mts<sup>2</sup>** (Seiscientos dieciséis con 94/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. MARTINEZ PEREZ, LUIS HUMBERTO, DNI N° 92.951.133**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con el Adjudicatario en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Ing. Javier César Bertol  
Intendente  
Municipal de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 029/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 12 Mza. N° 434 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 06 de junio de 2.019, se presenta la Sra. ARANEDA PINAUD, SANDRA CECILIA, DNI N° 93.968.362, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34/35 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 434**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **267,30 mts<sup>2</sup>** (Doscientos sesenta y siete con 30/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ARANEDA PINAUD, SANDRA CECILIA, DNI N° 93.968.362**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto ~~será~~ ~~reiterado~~ por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me**



*ing. Javier César Bertoldi*  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANEY**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 030/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 13 Mza. N° 514 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de agosto de 2.019, se presenta la Sra. LOPEZ, MARINA ALEJANDRA, DNI N° 34.220.092, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 75/76 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 514**, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **250,00 mts<sup>2</sup>** (Doscientos cincuenta con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. LOPEZ, MARINA ALEJANDRA, DNI N° 34.220.092**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me



Ing. Javier César Bertoldi  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 031/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.165/2.013, la nota de la Subsecretaría de Tierras y Viviendas, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 23 de la Mza. N° 339 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **250,00 mts<sup>2</sup>**, sujeto a mensura a favor de la Sra. Elia de la Cruz ORTEGA, DNI N° 12.627.985.-

Que, mediante nota suscripta por la Directora General de Tierra Social, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique la superficie total del mencionado Decreto, atento el croquis obrante a fs. 110 del cual surge que la superficie habría variado, siendo la correcta **294,00 mts<sup>2</sup>**.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar el dato señalado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. .d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.165/2.013 de fecha 04 de septiembre de 2.013, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 23 Mza N° 339 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 294,00 mts<sup>2</sup> (Doscientos noventa y cuatro con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Elia de la Cruz ORTEGA, DNI N° 12.627.985, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012, conforme los motivos expuestos en los considerandos".-**

**Artículo 2° :**

**REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-**

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

NYA YANUS  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0032/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 20 de la Manzana N° 410 de la Ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 22 de Febrero del 2019, se presenta el Sr. Hugo Antonio ROMERO, D.N.I. N° 20.449.249, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 41 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 20 de la Manzana N° 410 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,05 mts2 (trescientos con 05/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. Hugo Antonio ROMERO, D.N.I. N° 20.449.249, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5° :**

El presente Decreto será defendido por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 033/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza N° 6.231/12 y 7.098/15, el Expediente correspondiente al Lote 04 de la Manzana 33 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Municipal N° 228/96 de fecha 26 de febrero de 1.996, la Municipalidad de Centenario procede a adjudicar en venta el Solar N° 04 de la Manzana N° 33 de Barrio Sarmiento de Centenario, con una superficie aproximada de 402,00mts<sup>2</sup>, sujeto a mensura, a favor del Sr. DELGADO MENDEZ, Víctor Manuel, DNI N° 93.259.913, reconociendo el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Que, a fs. 47 obra libre deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 22659 de fecha 26/03/2019.-

Que, en fecha 23 de julio de 2.019, se presenta el adjudicatario solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. FASANI, RICARDO JUAN, DNI N° 11.028.583, conforme surge a fs. 52.-

Que, en fecha 23 de julio de 2.019, se presenta el Sr. FASANI, RICARDO JUAN, DNI N° 11.028.583, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, según surge a fs. 55.-

Que, a fs. 56/57/58 luce Planilla de Inspección y fotográfica, del cual surge que el lote es habitado por la Flia. Fasani.-

Que, a fs. 60 luce anexo pago de tasa por transferencia.-

Que, a fs. 67/68 obra Informe N° 820/19 y Nota N° 1269/19 de la Subsecretaría de Tierras, solicitando se autorice la transferencia y la adjudicación a favor del interesado.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la proroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal y aprobar las transferencias.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

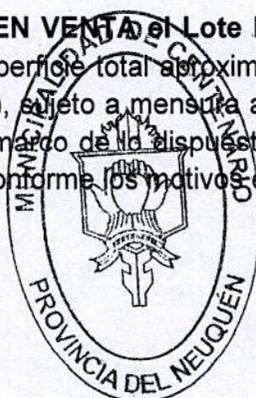
**Artículo 1° :**

**AUTORIZAR** al Sr. DELGADO MENDEZ, Víctor Manuel, DNI N° 93.259.913 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. FASANI, RICARDO JUAN, DNI N° 11.028.583, los derechos que le asisten en su condición de Adjudicatario del Lote N° 04 de la Manzana N° 33 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 402,00mts<sup>2</sup> (Cuatrocientos dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 04 de la Manzana N° 33 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 402,00mts<sup>2</sup> (Cuatrocientos dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. FASANI, RICARDO JUAN, DNI N° 11.028.583**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**ING. BERTOLINI TAMARA VERONICA**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



**ing. Javier César Bertola** **IIIIII**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 033/2.020.-

Artículo 3° :

**RECONOCER** el pago total de la tierra mediante Recibo N° 9411 de fecha 26/03/1986, conforme se acredita a fs. 14.-

Artículo 4° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 5° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

**Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVASE.-** me

**ING. BERTOLDI TANYA YANINA**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**

**DECRETO MUNICIPAL N° 0034/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 19 de la Manzana N° 1018 de la Ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 28 de Agosto de 2.019, se presenta el Sr. Omar Antonio SANDALICH, D.N.I. N° 36.514.221 y la Sra. Verónica Soledad FUENTEALBA, D.N.I. N° 38.082.987, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 74 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 19 de la Manzana N° 1018 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00 mts<sup>2</sup> (trescientos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Omar Antonio SANDALICH, D.N.I. N° 36.514.221 y la Sra. Verónica Soledad FUENTEALBA, D.N.I. N° 38.082.987, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será remediado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-NCT**



**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 003/2020 de fecha 02 de Enero de 2.020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, Pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de este Municipio, se solicita la creación de la "Dirección General de Contaduría" como dependiente de ésta.-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Secretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota N° 003/2020 de fecha 02 de Enero de 2.020 de la Secretaría de Hacienda y Finanzas suscripta por el Sr. Emilio Agustín SINIGOJ, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora General de Contaduría", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a la Sra. Alicia Beatriz FIDLER, D.N.I. N° 16.643.813, asegurando así la organización funcional del mismo.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de Diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA", dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a partir del 10 de Diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///

ARG. BERTOLDI TANTA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0035/2.020

Artículo 2° :

**DESIGNAR** a la Sra. Alicia Beatriz FIDLER, D.N.I. N° 16.643.813, como "**DIRECTORA GENERAL DE CONTADURÍA**", Categoría "A", dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del **10 de Diciembre de 2.019** y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

**NOTIFIQUESE**, lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

**NOTIFIQUESE** a la persona designada lo establecido en el artículo primero, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5 :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto general de gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

  
ANA BERTOLDI YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centerano



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centerano

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0036/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente de las Manzanas N° 918 y 919 de la Ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 26 de Noviembre del 2.019, se presenta el Sr. Facundo Ernesto CASANOVA, D.N.I. N° 14.362.946, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 34 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario de las referidas manzanas.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA las Manzanas N° 918 y 919 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 11.936,00 mts<sup>2</sup> (once mil novecientos treinta y seis con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESFUERZO Y DIGNIDAD LIMITADA, C.U.I.T. N° 30-71280300-9, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-**

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-**

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-**

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT**

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIEL  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 DE ENERO 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0037/2020.-**

**V I S T O :**

La nota N° 022/20 de A.C., el expediente 048/20 y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento "PICADAS SPEEDRACES CENTENARIO", con el lema "NO CORRAS EN LA CALLE SI QUERES CORRER HACELO EN UN LUGAR SEGURO" a llevarse a cabo el día 17 de Enero del corriente año, a partir de las 17.00 horas hasta las 04:00 hs. aproximadamente, en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad.-

Que, conforme Acta N° 00015875, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: "La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

**P O R E L L O :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN  
D E C R E T A**

**Artículo 1°:**

**AUTORIZAR** al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR DNI 26.758.739, a realizar el evento "PICADAS SPEEDRACES CENTENARIO", a llevarse a cabo el día 17 de Enero del corriente año a partir de las 17:00 horas hasta las 04:00 hs., en las instalaciones del AUTÓDROMO PARQUE PROVINCIA DEL NEUQUÉN, con domicilio en calles Julio Lito Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ///

ABIG. BERTELODI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertolotti  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO 0037/2020

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS

ABQ. BERTOLDI TANYA YANIS  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2.020

DECRETO MUNICIPAL N°038/20

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 20 de la Manzana N° 500 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 07 de agosto de 2019 se presenta el Sr. **CASTRO, ALFREDO PABLO, DNI: N° 11.303.364** solicitando se les adjudique el **Lote N° 20 de la Manzana N° 500** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 105/106 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio.

Que de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario. **POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1° :

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote 20 de la Manzana N° 500** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 250 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del **Sr. CASTRO, ALFREDO PABLO, DNI: N° 11.303.364**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.298/19 y 8.297/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.298/19 y 8.259/19 con los Adjudicatarios en Venta.

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente, conforme Ordenanza 8.298/19.

Artículo 5° :

El presente Decreto será referenciado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6°** : **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O P I, V E S E. - MZ**

**Ing. Oscar Raúl Torres Villar**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipio de Centenario

CENTENARIO, 8 de enero de 2020

DECRETO MUNICIPAL N° 039/20

V I S T O :

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.255/19 el expediente correspondiente al Lote 10 de la Manzana N° 631 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Transferencia", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Municipal N° 751/15 de fecha 03 de junio de 2015, se Adjudica en venta el Lote 10 de la Manzana 631 de la Ciudad de Centenario, a favor del **Sr. COURREGES, OMAR LUIS, DNI 29.795.863 y ALVAREZ LARENAS, PATRICIA SOLEDAD, DNI N° 31.679.193.**

Que, en fecha 20 de julio de 2018 se presentan solicitando **transferencia de Lote N° 10 de la Manzana N° 631** de la Ciudad de Centenario a favor de **DE CARO, JULIO NICOLAS; DNI 38.710.725.**

Que, con fecha 02 de agosto de 2018, el Sr. **DE CARO, JULIO NICOLAS; DNI 38.710.725,** solicita Adjudicación en Venta del Lote 10 de la Manzana 631 de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 143/144 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para Autorizar la Transferencia y adjudicar en venta.

Que por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adjudicaciones en venta de los lotes fiscales, por las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, en virtud del artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN**

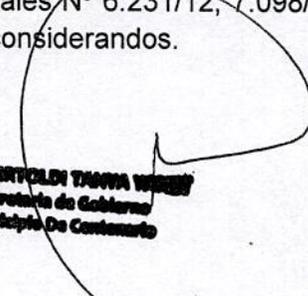
DECRETA

Artículo 1° :

**AUTORIZAR** al Sr. **COURREGES, OMAR LUIS, DNI 29.795.863 y ALVAREZ LARENAS, PATRICIA SOLEDAD, DNI N° 31.679.193,** a transferir al Sr. **DE CARO, JULIO NICOLAS; DNI 38.710.725,** todos los derechos y acciones que les asisten en su condición de adjudicatario del Lote 10 de la Manzana 631 de la Ciudad de Centenario, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detenta el cedente, conforme los motivos expuestos en los considerandos.

Artículo 2° :

**ADJUDICAR EN VENTA** el **Lote 10 de la Manzana N° 631** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 627,51 m<sup>2</sup> (seiscientos veintisiete con 51/100 metros cuadrados), sujeta a mensura, a favor del **Sr. DE CARO, JULIO NICOLAS; DNI 38.710.725,** en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 conforme los motivos expuestos en los considerandos.

  
ARQ. BERTOLDI TASSIA WINES  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



///  
Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DECRETO MUNICIPAL N°039/20

**Artículo 3°** \_\_\_\_\_ :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 4°** \_\_\_\_\_ :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.

**Artículo 5°** \_\_\_\_\_ :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas.

**Artículo 6°** \_\_\_\_\_ :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 7°** \_\_\_\_\_ :

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- MZ**

**ABO. BERTOLDI TANIA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de enero de 2.020

**DECRETO MUNICIPAL N°040/20**

**V I S T O :**

Las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, el expediente correspondiente al Lote 02 de la Manzana N° 355 de la Ciudad de Centenario referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 14 de agosto de 2019 se presenta el Sr. **SAMBUEZA, SANDRO DANTE, DNI: N° 20.449.192** solicitando se les adjudique el **Lote N° 02 de la Manzana N° 355** de la Ciudad de Centenario.

Que a fs. 50/51 obra informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones para la adjudicación.-

Que por Ordenanzas Municipales N° 6.321, 7098/15 y 8.297/19 se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los adjudicatarios en venta suscribir el correspondiente convenio. De las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado. En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.

**POR ELLO:**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO.**

**NEUQUEN**

**DECRETA**

**Artículo 1°** :

**ADJUDICAR EN VENTA el Lote 02 de la Manzana N° 355** de la Ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 355,89 m<sup>2</sup> (trescientos cincuenta y cinco con 89/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. **SAMBUEZA, SANDRO DANTE, DNI: N° 20.449.192**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°** :

**AUTORIZAR** a la Subsecretaria de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I, conforme las Ordenanzas Municipales N° 8.259/19 y la 8.298/19 con los Adjudicatarios en Venta.

**Artículo 3°** :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4°** :

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas, y se suscriba el convenio correspondiente.

**Artículo 5°** :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de éste Municipio.

**Artículo 6° : COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.- MZ**

**ARQ. BERTOLDI TANYA YANET**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



**Ing. Javier Oscar Bertoldi**  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 041/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Directora de Tránsito y Transporte", Categoría "A", a la Sra. Mariela Noemí CARDENAS, DNI N° 22.601.540, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a la Sra. Mariela Noemí CARDENAS, DNI N° 22.601.540, como "DIRECTORA DE TRANSITO Y TRANSPORTE", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- / / /

ARQ. BERTOLDI TANYA VÍÑEZ  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 041/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANYA TERESA  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



~~Ing. Javier César Bertoldi  
Presidente  
Municipalidad de Centenario~~

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 042/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Tránsito y Transporte de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y CURSO DE CAPACITACION".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Licencia de Conducir y Curso de Capacitación", Categoría "A", a la Sra. Giselle Andrea BLANCO, DNI N° 30.854.329, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO** \_\_\_\_\_ :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°** \_\_\_\_\_ :

**DISPONESE** la creación del "AREA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y CURSO DE CAPACITACION", dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°** \_\_\_\_\_ :

**DESIGNAR** a la Sra. Giselle Andrea BLANCO, DNI N° 30.854.329, como "RESPONSABLE DEL AREA DE LICENCIA DE CONDUCIR Y CURSO DE CAPACITACION", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-///

ANQ. BERTOLDI TANIA WISSE  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 042/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

  
**ARQ. BERTOLDI TANYA TAMEZ**  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 043/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Tránsito y Transporte de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Tránsito y Transporte (TURNO TARDE)", Categoría "A", al Sr. Jairo Omar MOYA, DNI N° 30.941.574, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

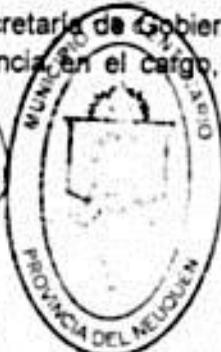
**Artículo 1º :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE", dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º :**

**DESIGNAR** al Sr. Jairo Omar MOYA, DNI N° 30.941.574, como "RESPONSABLE DEL AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE (TURNO TARDE)", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA YANIS  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 043/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI DANVA VARELA  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 044/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1788/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Tránsito y Transporte (TURNO MAÑANA)", Categoría "A", al Sr. Rubén Jacinto REYES CURRIÑIR, DNI N° 18.872.574, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DESIGNAR** al Sr. Rubén Jacinto REYES CURRIÑIR, DNI N° 18.872.574, como "**RESPONSABLE DEL AREA DE TRANSITO Y TRANSPORTE (TURNO MAÑANA)**", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

**Artículo 3° :**

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo primero bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

**Artículo 4° :**

El gasto que origina el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.- IIII

ARQ. ESTERCELA TAVARA VILLAR  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 044/2.020.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. BERTOLDI TANIA ERNEST  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 045/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION DE BROMATOLOGIA Y COMERCIO".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director de Bromatología y Comercio", Categoría "A", al Sr. Néstor Fabián FUENTES, DNI N° 17.575.422, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN DE BROMATOLOGIA Y COMERCIO", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** al Sr. Néstor Fabián FUENTES, DNI N° 17.575.422, como "DIRECTOR DE BROMATOLOGIA Y COMERCIO", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 045/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARQ. MARCELO TORRES VARELA  
Secretario de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 046/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Bromatología y Comercio de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE BROMATOLOGIA".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Bromatología", Categoría "A", a la Sra. Julia Andrea RODRIGUEZ, DNI N° 24.925.054, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE BROMATOLOGIA", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a la Sra. Julia Andrea RODRIGUEZ, DNI N° 24.925.054, como "RESPONSABLE DEL AREA DE BROMATOLOGIA", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo por los motivos expuestos en los considerandos.-/lll

ARQ. SIBTOLIN VIVIAN VIVIAN  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 046/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

**ING. JAVIER CÉSAR BERTOLDI**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 047/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Bromatología y Comercio de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE CAPACITACION".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Capacitación", Categoría "A", al Sr. Gabriel Hernán FUENTES, DNI N° 36.669.439, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1°**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE CAPACITACION", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2°**

**DESIGNAR** al Sr. Gabriel Hernán FUENTES, DNI N° 36.669.439, como "RESPONSABLE DEL AREA DE CAPACITACION", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-////

ARQ. BERTOLDI TANYA TAMER  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 047/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARQ. BERTOLDI TANIA VAREZ  
Secretaria de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 048/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Bromatología y Comercio de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE COMERCIO".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Comercio", Categoría "A", al Sr. Anibal Teodoro VEGA, DNI N° 13.456.385, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE COMERCIO", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** al Sr. Anibal Teodoro VEGA, DNI N° 13.456.385, como "RESPONSABLE DEL AREA DE COMERCIO", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-//

ING. BERTOLDI TANYA TAREZ  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 048/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ARG. BERTOLDI TANYA YANIER  
Secretaria de Gobierno  
Municipalidad De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 049/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Dirección de Bromatología y Comercio de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE PUESTO DE CONTROL DE INGRESO BROMATOLOGICO Y CARGAS GENERALES".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Puesto de Control de Ingreso Bromatológico y Cargas Generales", Categoría "A", al Sr. Jorge CERDA, DNI N° 14.362.902, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE PUESTO DE CONTROL DE INGRESO BROMATOLOGICO Y CARGAS GENERALES", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** al Sr. Jorge CERDA, DNI N° 14.362.902, como "RESPONSABLE DEL AREA DE PUESTO DE CONTROL DE INGRESO BROMATOLOGICO Y CARGAS GENERALES", Categoría "A", dependiente de la Dirección de Bromatología y Comercio de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-/III

ARQ. BERTOLDI TANVA YANKE  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bazzoni  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 049/2.020.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ANQ. BEATOLÉN TAMPA YBARRÉ  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 050/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE ADMINISTRACION GENERAL".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Administración General", Categoría "A", a la Sra. Melina María Yolanda CUELLO, DNI N° 34.684.208, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1º :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE ADMINISTRACION GENERAL", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2º :**

**DESIGNAR** a la Sra. Melina María Yolanda CUELLO, DNI N° 34.684.208, como "RESPONSABLE DEL AREA DE ADMINISTRACION GENERAL", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 10 de diciembre de 2.019 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3º :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////

ARQ. BEATRIZ TAMARA WISSE  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 050/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

ARIQ. BERTOLDI DANITA YANIER  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 051/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 1786/19 de la Subsecretaría de Inspección, la nota de pase de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Inspección de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación del "AREA DE EDUCACION VIAL".-

Que, dicha Área tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por el Subsecretario de Inspección, Sr. Rómulo BUCAREY, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Responsable del Área de Educación Vial", Categoría "A", a la Sra. Noelia Yanet RAMIREZ, DNI N° 30.500.338, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación del "AREA DE EDUCACION VIAL", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** a la Sra. Noelia Yanet RAMIREZ, DNI N° 30.500.338, como "RESPONSABLE DEL AREA DE EDUCACION VIAL", Categoría "A", dependiente de la Subsecretaría de Inspección, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.- ////



///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 051/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

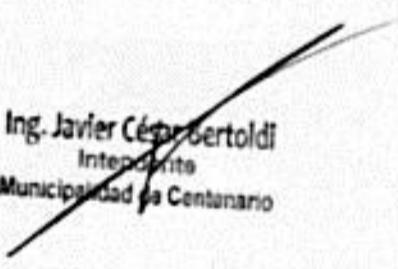
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

  
**ARQ. BERTOLDI TANYA YANES**  
Secretaria de Gobierno  
Municipio de Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Enero de 2.020.-**  
**DECRETO MUNICIPAL N° 0052/2.020.-**

**V I S T O :**

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 06 de la Manzana N° 1018 de la Ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 24 de Julio del 2018, se presenta la Sra. Trinidad del Carmen URBINA, D.N.I. N° 20.449.143, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia.-

Que, a fs. 26 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo el Adjudicatario en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**ADJUDICAR EN VENTA** el Lote N° 06 de la Manzana N° 1018 de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 292,00 mts2 (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la Sra. Trinidad del Carmen URBINA, D.N.I. N° 20.449.143, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**AUTORIZAR** a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

**Artículo 3° :**

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

**Artículo 4° :**

**REMÍTASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

**Artículo 5 :**

El presente Decreto será ratificado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

**Artículo 6° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R O H I V E S E.- NCT**

ING. MARTO DE LAUNDA TORRES  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi

**CENTENARIO, 08 DE ENERO DE 2020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0053/2020.-****V I S T O :**

Desarrollo Social y;

La Nota N° 058/20 elevada por la Secretaría de

**C O N S I D E R A N D O :**

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo social Sr. ARANCIBIA Osvaldo Horacio, solicita se otorgue un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI 92.982.957, destinado al pago de Alquiler.-

Que, dicho aporte se otorga en el Marco del Programa "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" (imputación N° 813431).-

Que, atento a las consideraciones expuestas en el informe de la Licenciada en Servicio Social BUSTOS, Valeria R., Mat. Prov. N° 688 obrante a fs. 03 y 04 resulta necesario brindar ayuda Socio-Económica al Sr. SAEZ.-

Que, el Art. 224 de la Carta Orgánica Municipal, en su parte pertinente expresa "La Municipalidad de Centenario protegerá la estabilidad y afianzamiento de la familia, cualquiera sea su configuración, con la finalidad de propender a su respeto, tolerancia y valorización, desarrollo de sus potencialidades y su participación en el progreso social, dándole prioridad a una estabilidad permanente y sostenida; posibilitando el arraigo de la misma para lograr un desarrollo económico, social y sustentable, cuidando los aspectos básicos de la salud, la educación, la vivienda, las fuentes de trabajo y la asistencia a las familias necesitadas a través de los organismos municipales de Acción Social".-

Que, atendiendo la importancia del caso, este Poder Ejecutivo considera conveniente contribuir con sus recursos, accediendo favorablemente a lo peticionado, debiendo dictarse el Acto administrativo correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

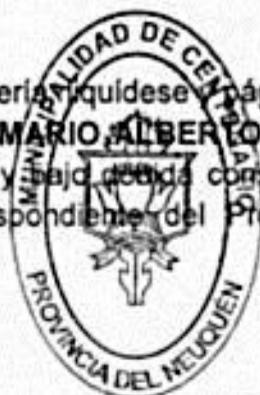
**P O R E L L O \_\_\_\_\_ :****EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
NEUQUEN,  
D E C R E T A****Artículo 1° \_\_\_\_\_ :**

**OTORGAR** un aporte económico no reintegrable, por la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.000,00) por un período de cinco (05) meses consecutivos al Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI 92.982.957, destinado al pago de Alquiler, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° \_\_\_\_\_ :**

Por Tesorería se liquidase y páguese lo dispuesto en el artículo 1°, al Sr. SAEZ GUTIERREZ MARIO ALBERTO DNI 92.982.957, quien deberá rendir en forma documentada y bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARANCIBIA OSVALDO HORACIO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

/// continuación decreto municipal N° 0053/2020

Artículo 3° \_\_\_\_\_ :

El presente Decreto será el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4° \_\_\_\_\_ :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- 25

  
ARANCIBIA OSVALDO ROMACEDO  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio De Centenario



  
Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0054/2.020.-**

**V I S T O :**

La Nota S.O. y P.U. N° 004/20 de fecha 02 de Enero de 2.020 de la secretaria de Obras y Planificación Urbana, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante la nota referida anteriormente, la Secretaria de Obras y Planificación Urbana de este Municipio, Téc. Diana MENDOZA, solicita la apertura de una CAJA CHICA por la suma de Pesos Veinticinco Mil con 00/100 (\$25.000,00) a fin de abastecer a las distintas áreas dependientes de la secretaria a su cargo, la que será destinada para determinadas compra de materiales, impresión de planos, etc., y que se requieren de manera urgente por ser montos reducidos.-

Que, el mencionado pedido surge en virtud de que la Secretaría solicitante tiene a cargo los gastos cotidianos, diarios y eventuales que ésta demanda.-

Que, el importe deberá ser emitido a la orden de la Secretaria solicitante: **Téc. Diana MENDOZA**, D.N.I. N° 24.131.501. Asimismo, será la encargada de realizar la correspondiente rendición.-

Que por lo expuesto, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUÉN.  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**AUTORIZAR** la apertura de la CAJA CHICA hasta la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00) para la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, a partir del 09 de Enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNASE** responsable de los fondos otorgados por el Artículo 1° a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana a: **Téc. Diana MENDOZA**, D.N.I. N° 24.131.501; quien deberá rendir cuentas en forma documentada y bajo debida constancia ante la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 3° :**

La erogación que demande el cumplimiento del Artículo 1° del presente será imputada a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

**Artículo 4° :**

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario Hacienda y Finanzas de este Municipio

**Artículo 5° :**

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVARSE.** - NCT

**SINCOJ EMILIO AGUSTIN**  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipio de Centenario



**Ing. Javier César Bertoldi**  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 056/2.020.-**

**V I S T O :**

La facultad conferida por el Artículo 57, Inc. b) y 61 de la Carta Orgánica Municipal, la Nota N° 04/2020 de la Secretaría de Gobierno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, vista la necesidad de optimizar la estructura funcional y direccional de la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, resulta pertinente proceder a la creación de la "DIRECCION GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL".-

Que, dicha Dirección tiene como objeto mejorar el funcionamiento y desarrollo de la Subsecretaría mencionada, propiciando una más rápida y eficaz atención a los requerimientos de los Administrados.-

Que, asimismo y en virtud de lo expuesto, mediante Nota suscripta por la Secretaria de Gobierno, Arq. Tanya Yanet BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal que designe como "Director General de Parque Industrial", Categoría "B", al Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, asegurando así la organización de la estructura funcional del Poder Ejecutivo Municipal.-

Que, el presente reconocimiento tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo.-

Que, en razón de lo dispuesto por los Artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de nombrar y remover al personal de Planta Política.-

Que, estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así lo disponga por acto administrativo o cuando se cumple el plazo fijado para la designación.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**DISPONESE** la creación de la "DIRECCIÓN GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.020, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 2° :**

**DESIGNAR** al Sr. Ernesto RIFO, DNI N° 20.654.793, como "DIRECTOR GENERAL DE PARQUE INDUSTRIAL", Categoría "B", dependiente de la Subsecretaría de Tierras, y a su vez de la Secretaría de Gobierno, a partir del 01 de enero de 2.020 y mientras dure su permanencia en el cargo, por los motivos expuestos en los considerandos.-

**Artículo 3° :**

**NOTIFIQUESE** lo dispuesto en el artículo precedente, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, para su debida toma de razón.-

ARQ. BERTOLDI TANYA YANET  
Secretaría de Gobierno  
Municipio De Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 056/2.020.-

Artículo 4° :

NOTIFIQUESE a la persona designada lo establecido en el artículo segundo, bajo debida constancia, haciéndole saber que en ningún caso su designación adquirirá estabilidad permanente, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la correspondiente partida del Presupuesto General de Gastos Vigentes.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

ING. JAVIER CÉSAR BERTOLDI  
Intendente  
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Enero de 2.020.-  
DECRETO MUNICIPAL N° 0055/2.020.-**

**V I S T O :**

El Decreto Municipal N° 1.027/2.019, la Nota N° 1177/19 SST del 07 de Octubre de 2019 de la Subsecretaría de Tierras, la nota de pase de la Intendencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO :**

Que, mediante el referido Decreto se procede adjudicar en venta el Lote N° 14 de la Manzana N° 427 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **359,08 mts²**, sujeto a mensura a favor del Sr. CONTRERAS BAÑARES Aladino, D.N.I. N° 92.377.857.-

Que, mediante nota suscripta por la Directora General de Tierra Social, Sra. Dana BERTOLDI, se solicita se modifique el número de lote y la superficie total del Decreto de Adjudicación N° 1.027/2.019, siendo el correcto "**Lote N° 12**" de la Manzana 427 con una superficie total de "**274,64 mts²**", sujeto a mensura.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

**POR ELLO :**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,  
PROVINCIA DE NEUQUEN  
DECRETA**

**Artículo 1° :**

**MODIFICAR** el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.027/2.019 de fecha 02 de Julio de 2.019, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el Lote 12 de la Manzana N° 427 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 274,64 mts² (Doscientos setenta y cuatro con 64/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor del Sr. CONTRERAS BAÑARES Aladino, D.N.I. N° 92.377.857, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16, conforme los motivos expuestos en los considerandos**".-

**Artículo 2° :**

**REMITASE** el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3° :**

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

**Artículo 4° :**

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.**- NCT

ANO, BERTOLDI DANA  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi  
Intendente  
Municipalidad de Centenario